

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CUSTODIA PRIETO MORENO
DEMANDADÓ:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00313-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folio 528 a 540 obra respuesta suministrada por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá en la que peticiona se le indique el número de matrícula y/o NIT, o nombre correcto y completo de la personería jurídica de las entidades sobre las cuales se requiere información, por lo que se hace necesario ponerla en conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, mediante auto del 18 de noviembre de 2016¹ se dispuso oficiar al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, con el fin de que allegue la documentación requerida tanto en el acápite de pruebas² de la demanda y de su aclaración o corrección³.

En efecto, se libraron los oficios No. 0139⁴ del 18 de enero y 1513⁵ del 27 de abril de 2017, sin embargo, ha transcurrido el tiempo sin que hasta la fecha el juzgado requerido se haya pronunciado al respecto.

No obstante, se tiene que las expensas ya fueron canceladas por la parte interesada, empero la documentación solicitada se encuentra extraviada dentro del mismo despacho del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, así consta a folio 656 de este cuaderno.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la Cámara de Comercio de Bogotá, visible a folios 528-540 del cuaderno No. 4.

SEGUNDO.- Por Secretaría **REQUERIR** al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, para que en término de cinco (05) días allegue con destino a este expediente la documentación solicitada.

¹ Folio 410 y 411, cuaderno No. 4

² Folio 51, cuaderno No. 1

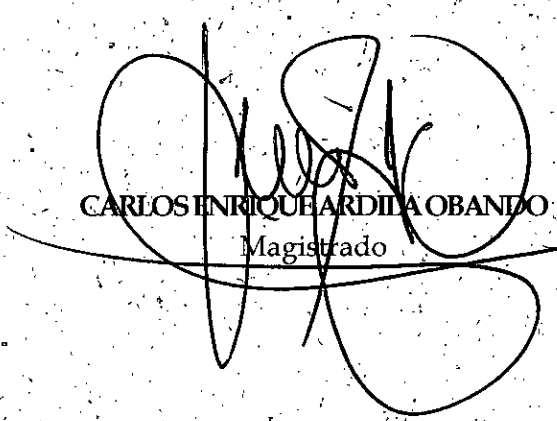
³ Folio 306, cuaderno No. 2

⁴ Folio 424, cuaderno No. 4

⁵ Folio 608, Ibídem

TERCERO.- REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que, de conformidad con su deber previsto en el numeral 6° del artículo 71 del C.P.C., preste toda su colaboración para llevar a cabo las pruebas ordenadas, e informe las gestiones realizadas a fin de recaudar las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2009-00313-00
Auto: Pone en conocimiento+ Requiere
AH: